



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-006-2019 – 13 de febrero de 2019

### **Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la cuadragésima sexta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

### **Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

#### *Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

#### *Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

**Periodo de reserva:** No aplica.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
2-17.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "F. Sierra Aranda".

**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
Secretario Técnico

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "K. Moctezuma Bautista".

**Karla Moctezuma Bautista.**  
Directora de Acuerdos.

---

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

46ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA  
EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

---

**Alejandra Palacios Prieto (APP):** ¡Muy buenos días!, hoy es diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, celebramos la sesión ordinaria número cuarenta y seis del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos presentes todos los Comisionados, nos acompaña el Secretario Técnico, quién dará fe de todo lo que aquí se vote.

El orden del día de hoy contiene siete puntos, el orden se circuló con días de anticipación, todos... digamos con el tiempo suficiente para que todos la revisáramos.

¿No sé si alguien tenga comentarios?

Si no hay comentarios sobre la misma, entonces inicio el desahogo.

El primer punto en el orden del día de hoy es la presentación discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la 44ª sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el seis de diciembre del dos mil dieciocho.

¿Alguien tiene comentarios sobre el acta que se circuló?

No hay comentarios, pregunto ¿quién está a favor de la aprobación?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, queda autorizada esta acta de la sesión número cuarenta y cuatro del Pleno de esta Comisión.

En el punto dos del orden del día está la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Masisa, S.A., Masisa Overseas Limited,

Inversiones Arauco Internacional Limitada y Araucomex, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-016-2018.

Y cedo la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

**Martín Moguel Gloria (MMG):** Gracias, Comisionada Presidenta.

El veintinueve de enero de este año, Masisa, S.A. (en lo sucesivo "Masisa"), Masisa Overseas Limited (en lo sucesivo "Masisa Overseas"), Inversiones Arauco Internacional Limitada (en lo sucesivo "Arauco Internacional") y Araucomex, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Araucomex"); notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración.

El diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, esta Comisión comunicó a los Notificantes que la concentración notificada presentaba posibles riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia.

El diez de octubre de dos mil dieciocho, los Notificantes presentaron una propuesta de condiciones a efecto de corregir los posibles riesgos que le fueron comunicados.

El veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, los Notificantes presentaron una modificación a la transacción notificada y manifestaron, y cito textualmente "(...) a efecto de eliminar los Riesgos Identificados por esa Comisión, las Partes están finalizando la negociación de los términos y condiciones de una modificación a la estructura de la Operación

[REDACTED]

[REDACTED] hasta aquí la cita.

La concentración... ¡Ah!, pues que le pongan... ¡Ah, perdón!, dije [REDACTED] es

[REDACTED]

Gracias por la corrección.

La concentración notificada consiste en la adquisición, directa o indirecta, por parte de Arauco Internacional y Araucomex del [REDACTED] del capital social

[REDACTED] y se excluye [REDACTED]

Eliminado: 10 Renglones y 28 palabras.

Como parte de la concentración notificada

B

B

B

La operación no cuenta con cláusula de no competencia y actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

El comprador es Araucomex, que es una sociedad mexicana que se dedica a la importación y comercialización de tableros aglomerado (tableros de PB), tableros de fibra de densidad media (tableros MDF), tableros de triplay, madera aserrada, así como ensamble y comercialización de tarimas.

Arauco Internacional es una sociedad chilena,

B

B

B

Arauco participa en la fabricación, distribución y comercialización de celulosa, en la producción, distribución y comercialización de tableros de madera, y la proveeduría de materia prima para todos los productos que produce y comercializa.

El vendedor es Masisa que es una sociedad pública chilena, que participa en la producción y comercialización de tableros de madera para muebles y en la producción de recursos forestales.

Masisa Overseas es una sociedad constituida de conformidad con la legislación de las Islas Caimán.

B

El objeto es:

B

B

B

B

B

Eliminado: 3 Párrafos, 7 renglones y 27 palabras.

B

B

B

B

B

En México, Arauco y B Masisa B coinciden en la

B

B

De conformidad con información proporcionada por los Notificantes,

B

B

los cuales se describen en Ponencia. Además,

B

B

Con relación a

B

B

B

Con relación a

B

B

Eliminado: 4 Párrafos, 17 renglones y 34 palabras.

Con relación a

B

B

Con relación a

B

B

El análisis realizado para

B

B

El valor del índice de concentración

B el Pleno de esta Comisión para considerar que no representa riesgos a la competencia económica.

Para

B B

Sin embargo, se considera que la operación no representaría riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, toda vez que la operación implica

B

B

Arauco

B

Eliminado: 27 Renglones y 78 palabras.

La concentración implica que

[REDACTED] B

[REDACTED] B

por esta Comisión para determinar que la operación cuenta con posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

No obstante, se considera que la operación no representaría riesgos al proceso, toda vez que Arauco

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

Y finalmente,

[REDACTED] B

Por lo que hace a

[REDACTED] B

No obstante, se considera que Arauco

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

Eliminado: 4 Párrafos, 17 renglones y 43 palabras.

En virtud de lo anterior, se considera que la operación notificada tiene pocas posibilidades de dañar la competencia y la libre concurrencia.

Por lo anteriormente expuesto, mi recomendación es autorizar la operación.

**APP:** Gracias, Comisionado.

¿Hay comentarios?

Veo que aquí no hay comentarios, entonces pregunto ¿quién estaría a favor de aprobar esta transacción?

Queda aprobada por unanimidad de votos, Secretario Técnico, en los términos presentados por el Ponente.

El siguiente punto en el orden del día es la presentación, discusión y en su caso resolución sobre la concentración entre Gemalto N.V. y Thales, S.A. Es el asunto CNT-112-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

**Eduardo Martínez Chombo (EMC):** Muchas gracias.

Thales S.A., en adelante “Thales”, adquirirá, mediante oferta pública, participación accionaria en Gemalto N.V.

Como consecuencia de la operación notificada, Thales adquirirá indirectamente participación accionaria en las subsidiarias mexicanas de Gemalto, siendo estas: [i)] Gemalto [México], S.A. de C.V., en adelante “Gemalto México”, y [ii)] SafeNet, S. de R.L. de C.V., en adelante “SafeNet”.

La operación notificada no incluye una cláusula de no competencia.

La operación fue notificada por actualizar la fracción del II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Cabe señalar que la operación fue notificada y autorizada en la Unión Europea sujeto al cumplimiento de la condición impuesta por la Comisión Europea, la cual consiste en la desinversión del negocio global de Módulos de Hardware de Seguridad de Propósito General, en adelante lo nombrare como “HSM PG”, de Thales... [REDACTED]

El adquirente es Thales que es una sociedad pública francesa, asimismo, quienes son sus principales accionistas [REDACTED]

Eliminado: 8 Palabras.

El vendedor y el objeto es Gemalto que es una sociedad pública de los Países Bajos que además es propietario [REDACTED] de Gemalto México y de SafeNet, las cuales son sociedades mexicanas.

Del análisis de las actividades a las que se dedican estas empresas se desprende que las actividades de las partes coinciden dentro del ámbito [REDACTED]

El análisis que se circuló con anterioridad con la Ponencia considera como productos relevantes [REDACTED]

En términos de la dimensión geográfica del mercado se considera que con información proporcionada por las partes que el ámbito geográfico es [REDACTED]

Bueno, respecto a los efectos horizontales en cada uno de estos mercados, en ter.... en el mercado de [REDACTED]

[REDACTED] la Comisión como para considerar que no representan riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia.

Sin embargo, para el caso de HSM PG, [REDACTED]

Sin embargo... al respecto, el once de diciembre de dos mil dieciocho, las partes presentaron un escrito por medio del cual manifestaron que la Comisión Europea ("CE") autorizó la operación notificada sujeta a la desinversión del negocio global de HSM PG de Thales, que comercializa bajo la marca nShield, en adelante lo voy a llamar a esta condición como la "Condición". Textualmente las partes manifiestan lo siguiente: [REDACTED]

Por otra parte, también textualmente señalan: [REDACTED]

Eliminado: 17 Renglones y 56 palabras.

B

Por otra parte, también señalan textualmente:

B

B

Y finalmente, textualmente señalan:

B

B

Y aquí término las citas.

Adicionalmente, en la misma fecha las Partes presentaron diversos documentos relacionados con la aceptación de la propuesta de desinversión por parte de la Comisión Europea.

Así, las Partes de HSM PG a nivel global, con lo que los riesgos identificados en este mercado serían eliminados con el cumplimiento de la Condición impuesta por la Comisión Europea.

Por lo que, la propuesta sería autorizar la operación sin contemplar condiciones de esta Comisión, dado que ya está sujeta a condiciones de desinversión con agencias de competencia de otras jurisdicciones y éstas resultan resolver los posibles riesgos.

Asimismo, existen otras consideraciones para esta propuesta, dicha propuesta se basas en los siguientes elementos:

B

Muy bien, también existen algunos riesgos de efectos verticales, toda vez que

B

No obstante, se descartan riesgos al proceso de competencia por las siguientes razones:

B

Por otro lado,

B

Eliminado: 16 Renglones y 57 palabras.

B

B

Y finalmente, tras el cierre de la operación notificada,

B

B

Dado estas consideraciones, la propuesta al Pleno es autorizar esta operación con estas consideraciones señaladas.

Gracias.

**APP:** Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la concentración presentada por el Ponente?

Aquí hay unanimidad de votos, Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

Pasamos al cuarto punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Repsol Downstream Internacional, S.A., Combustibles Mar De Cortés, S.A. de C.V., Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A., Autoservicio Palmira, S.A. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-147-2018.

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Gracias.

El dos de octubre de dos mil dieciocho, <sup>B</sup> personas físicas <sup>B</sup> <sup>B</sup> Repsol Downstream Internacional, S.A., (en lo sucesivo "Repsol"); Combustibles Mar de Cortés, S.A. de C.V., (que es "CMC"); Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo (en lo sucesivo "Agrícola del Valle"); Autoservicio Palmira, S.A. de C.V. (que es "Autoservicio Palmira"); Autoservicio el Sargento, S.A. de C.V. ( "Autoservicio el Sargento"); Combustibles Sureños, Bahía Asunción, Palmira Market, todas estas son S.A. de C.V., notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración que consiste en la adquisición por parte de Repsol, <sup>B</sup> <sup>B</sup> de las acciones representativas del capital de CMC, Autoservicio Palmira, Autoservicio el Sargento, Combustibles Sureños, Bahía Asunción, Palmira Market, y la Sociedad de Servicios, así como del <sup>B</sup> de las acciones representativas del capital social de Agrícola del Valle.

Eliminado: 1 Párrafo, 2 renglones, 27 palabras.

B

B

B

Esta operación actualiza la fracción II del artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica], y los notificantes señalaron que, también, B

B

B

En cuanto a las partes, tenemos que el comprador Repsol, en México, a través de sus subsidiarias, se dedica a la exploración y producción de hidrocarburos, la producción y comercialización de productos químicos, fabricación de hules sintéticos y a la comercialización de productos petrolíferos. Mientras que Repsol es una sociedad española B

Los vendedores, tenemos B

B

En cuanto a los objetos, esta CMC dedicada al transporte y distribución de petrolíferos en B y las demás que son Autoservicio Palmira, [Autoservicio el] Sargento, [Combustibles] Sureños, [Bahía] Asunción, ellas se dedican al expendio de productos petrolíferos y cuentan con diversas estaciones [de servicio] B

Palmira Market además cuenta con dos tiendas de conveniencia B B Y Agrícola del Valle se dedicada al transporte de productos petrolíferos B

La Sociedad de Servicios será una sociedad anónima constituida por B B que tendrá como objeto la prestación de servicios a las Sociedades.

Se encuentran respecto a los traslapes horizontales, que Repsol B

B

B

Eliminado: 2 Párrafos, 10 renglones, 35 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

Las estaciones de servicios se ubican en los distintos lugares que se mencionan en la Ponencia.

[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

Repsol [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

En cuanto a la integración vertical, [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

Esta integración vertical que viene descrita y pormenorizada en la Ponencia [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

La entrada de Repsol en el capital de CMC [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

Además, no se identificaron traslapes adicionales entre Repsol y [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED] como resultado de su asociación en [REDACTED] B [REDACTED] cuestión que coincide con lo que manifestaron expresamente los notificantes.

Existe una cláusula de no competencia, que se estima [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED] no causaría problemas al proceso de competencia y libre concurrencia.

Por lo anterior, se somete al Pleno la autorización de esta operación.

Gracias.

**APP:** Muchas gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la concentración en los términos presentados por la Ponente?

Eliminado: 1 Párrafo, 12 renglones, 54 palabras.

Aquí hay unanimidad de votos. Por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

Pasamos al quinto punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Eos Project Management México, S.A.P.I. de C.V., Durango Holding, S.A.P.I. de C.V., Eosol Energy México, S.A.P.I. de C.V., [REDACTED] Eos Invest México Uno, S.L. y otros. Es el asunto CNT-165-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Gracias, Comisionada Presidente.

Bueno, las partes, los notificantes fueron ya señalados por la Comisionada Presidente, no los voy a repetir por simplicidad.

Voy a ser muy breve a pesar de que la operación corporativamente hablando es un poquito más compleja y esta explicada en el dictamen correspondiente.

En esencia, la operación consiste en la adquisición... en la adquisición directa por parte [REDACTED]

[REDACTED]  
B

Cabe señalar que, [REDACTED]

[REDACTED]  
B

[REDACTED]  
B

Aquí esencialmente, la operación implica la concentración entre [REDACTED]

[REDACTED]  
B

[REDACTED]  
B

Eliminado: 1 Párrafo, 16 renglones, 25 palabras.

B

En términos generales se considera que la operación tendrá pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia, y la Ponencia recomienda autorizar.

**APP:** Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, queda autorizada esta concentración.

Pasamos al sexto punto del orden del día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Turbo Holding Guernsey Limited, Raffles Private Holdings Ltd. y otro. Es el asunto CNT-167-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

**MMG:** Gracias, Comisionada Presidenta.

El nueve de noviembre pasado [de dos mil dieciocho], Turbo Holding Guernsey Limited (en lo sucesivo "Turbo Holding"), [REDACTED] (en lo sucesivo el "Fundador") y Raffles Private Holdings Ltd. (en lo sucesivo "Raffles") notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración consiste en la adquisición por parte de Raffles de hasta [REDACTED] de las acciones de NAC Luxembourg I S.A. (en lo sucesivo "NAC Lux"), actualmente propiedad del Fundador y de Turbo Holding. La operación se llevará a cabo en dos etapas:

B

B

B

B

Eliminado: 2 Párrafos, 3 renglones, 23 palabras.

Raffles, el adquirente; es una sociedad inglesa dedicada a

[REDACTED]

Por su parte, la Sociedad Objeto de la transacción es una sociedad de Luxemburgo, [REDACTED] quien, a su vez, se dedica a la compra de aeronaves nuevas y usadas, y al arrendamiento simple.

La operación dará como resultado la asociación entre Turbo Holding, el Fundador y Raffles en NAC Lux.

[REDACTED]

[REDACTED]

En este sentido, derivado del análisis realizado, se prevé que

[REDACTED] la operación representa pocos riesgos al proceso de competencia económica y libre concurrencia, asimismo, se identificaron agentes económicos con una presencia importante en el arrendamiento simple.

Por lo anterior, mi recomendación es autorizar la concentración.

Gracias.

**APP:** Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la concentración?

Queda autorizada por unanimidad de votos.

Pasamos último punto del orden del día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre GE Capital México Industrial Finance, S. de R.L. de C.V., DE LAGE LANDEN, S.A. de C.V., SOFOM, ENR y DLL LEASING, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-169-2018

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

Eliminado: 1 Párrafo, 7 renglones, 27 palabras.

**BGHR:** Gracias.

El dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, GE Capital México Finance, Landen y DLL, notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración.

Mediante escrito de cuatro de diciembre [de dos mil dieciocho], presentaron modificaciones a los términos de la operación notificada, la cual consiste en la adquisición, por parte de Landen y DLL, del [REDACTED] B de la cartera de contratos de arrendamiento puro, arrendamiento financiero y de crédito respecto a equipos médicos, así como equipos médicos en el caso de arrendamientos propiedad de GE Capital México Finance. En específico, Landen adquirirá los activos relacionados con arrendamientos financieros y créditos, los cuales representan aproximadamente el [REDACTED] B de la cartera de referencia y DLL los activos relacionados con arrendamientos puros, que representan aproximadamente el [REDACTED] B de esa cartera.

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica].

Por lo que hace a los Compradores, DE LAGE LANDEN se dedica al otorgamiento de soluciones financieras para la industria agropecuaria, construcción, salud y equipamiento de oficina. LANDEN, opera como sociedad financiera de objeto múltiple, que se dedica a la realización de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, a la adquisición, enajenación, cesión, traspaso o administración de carteras de créditos. Mientras que DLL, a la compraventa, comodato, importación, exportación y comercialización de toda clase de maquinaria, equipo, vehículos automotores, herramientas, remolques y, en general, toda clase de bienes inmuebles para otorgarlos en arrendamiento y no se dedica al arrendamiento financiero.

Por lo que hace al vendedor, GE Company es la matriz de un grupo de empresas que participan en múltiples actividades, como son Aviación, Cuidado de la Salud, Iluminación, Energía, Energías Renovables, etcétera.

[REDACTED] B [REDACTED] B

GE Capital México Finance se dedica al arrendamiento puro, arrendamiento financiero y crédito simple para la adquisición de equipo médico. Otorga actualmente financiamiento de este tipo respecto de equipo fabricado por GE Sistemas Médicos.

La cartera comprende [REDACTED] B contratos sobre diversos equipos médicos.

Eliminado: 1 Párrafo, 13 palabras.

Landen y DLL [REDACTED] en GE Capital México Finance, sólo adquirirán la cartera, [REDACTED]

No obstante, [REDACTED]

Landen se dedica al arrendamiento puro, arrendamiento financiero y créditos sobre equipo médico, así como operaciones de crédito en general. DLL al arrendamiento puro sobre bienes muebles, incluyendo equipo médico. Así, Landen y DLL coinciden en los activos transferidos en el arrendamiento financiero, puro y otorgamiento de crédito para equipo médico.

Los Notificantes presentaron algunas estimaciones de sus participaciones de mercado, medidas por monto de cartera, en el caso del arrendamiento puro, financiero y crédito sobre equipo médico en México. En la Ponencia viene un cuadro en el que se pueden, con esta información que es limitada, presentar las participaciones y las variaciones en el índice de Herfindahl y de ahí se advierte que, en el caso del crédito, [REDACTED]

Mientras que, en el caso de arrendamiento financiero y arrendamiento puro de equipo médico, Landen y DLL más GE obtendrían [REDACTED]

De este último, [REDACTED]

Además, GE México... Capital México Financial [GE Capital México Finance], [REDACTED]

Eliminado: 20 Renglones, 45 palabras.

Y por lo anterior, se considera que la operación tiene pocas posibilidades de afectar la competencia, y se propone a este Pleno su autorización.

Gracias.

**APP:** Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, ¿quién estaría a favor de autorizar la transacción en los términos presentados por la Ponente?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, queda autorizada.

Con esta... con este análisis de la CNT-169-2018 damos por desahogada la agenda del día de hoy.

Si no hay más comentarios, doy por terminada la sesión.